que se hizieren en Sacedon y anden
de la postura medio ducado cada
uno y que puedan cortar en ella a
costa de dicho que puede cortar la
leña la postura que tuviere mejor
conforme a la planta admitida
por la Justicia que hizo y diere fian
ças de obedecer. Y si por cualquie
que impedimento inconveniente
el medio ducado se dejare de pa
gar a tiempo que dicho es incu
rra en pena de la postura y
mas de cuatro ducados aplica
dos la mitad para la Cámara
y gastos de Justicia y la otra
mitad para el denunciador
que lo hubiere denunciado y
se probare. Y si algunos
vecinos o moradores de dicha vi
lla de Sacedon quisieren cortar
leña para sus casas y hogueras
de sus casas y moradas que
puedan cortar en los montes
de dicha villa conforme a la
postura sin incurrir en pena
alguna

Ante mi